

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 013 -2016/SUNAT

MODIFICA ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA UNIDAD EJECUTORA
“INVERSIÓN PÚBLICA SUNAT”

Lima, 21 de enero de 2016

VISTO:

El Informe N° 050-2015-SUNAT/1K2000 emitido por la Gerencia de Organización y Procesos de la Oficina Nacional de Planeamiento;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, la unidad ejecutora constituye el nivel descentralizado u operativo en las entidades públicas, cuenta con un nivel de desconcentración administrativa que le permite determinar y recaudar ingresos, contraer compromisos, devengar gastos y ordenar pagos, registrar la información generada por las acciones y operaciones realizadas e informar sobre el avance y/o cumplimiento de metas;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 010-2010/SUNAT, modificada por las Resoluciones de Superintendencia N°s 180-2010/SUNAT, 145-2012/SUNAT y 222-2013/SUNAT se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora “Inversión Pública SUNAT”, con la finalidad de darle mayor eficiencia y celeridad en la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública en la SUNAT;

Que, la Unidad Ejecutora “Inversión Pública SUNAT” ha venido incrementando su cartera de proyectos, por lo que se requiere que la misma cuente con una organización ágil y dinámica que le permita cumplir eficientemente con su rol como unidad ejecutora;

Que, considerando lo antes referido se requiere realizar modificaciones en la organización interna de la Unidad Ejecutora “Inversión Pública SUNAT” a efectos de reagrupar sus procesos en base al principio de especialidad y dinamizar su gestión operativa acorde con la envergadura de las operaciones que realiza, así como mejorar su productividad y rendimiento a fin de coadyuvar con el proceso de cambio y mejora institucional de la SUNAT;

Que, asimismo, resulta necesario adecuar las competencias y funciones de la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT" y sus coordinaciones a la nueva Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

En uso de las atribuciones conferidas en el inciso p) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébese la nueva estructura funcional de la Unidad Ejecutora "Inversión Pública" SUNAT, como sigue:

ESTRUCTURA FUNCIONAL DE LA UNIDAD EJECUTORA "INVERSIÓN PÚBLICA SUNAT"

- a. Jefatura de la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT".
- b. Coordinación Administrativa y Financiera.
- c. Coordinación de Gestión de Proyectos.
- d. Coordinación de Estudios.
- e. Coordinación de Ejecución de Proyectos.

Artículo 2°.- Sustituir los artículos 5°, 6°, 7°, 8° y 9° de la Resolución de Superintendencia N° 010-2010/SUNAT, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 5°.- JEFATURA DE LA UNIDAD EJECUTORA

La Jefatura es la responsable de la gestión y administración de la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT" y ejerce su representación con las facultades que derivan del ordenamiento jurídico administrativo presupuestal, normas de organización de la SUNAT y la presente resolución, en su condición de equipo de trabajo dependiente de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas.

Tiene a su cargo la conducción de la fase de inversión de los proyectos de inversión pública que le son asignados por la Alta Dirección así como, de la evaluación ex post en la fase de post inversión.

Son funciones de la Jefatura de la Unidad Ejecutora:

- a) Conducir la fase de inversión de proyectos de inversión pública asignados a la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT".
- b) Conducir, en la fase de post inversión, la evaluación ex post de los proyectos de inversión pública cerrados en el Banco de Proyectos del SNIP, incluidos aquellos que se encuentran en proceso de cierre, en los casos en que exista impedimento para su liquidación.
- c) Aprobar y supervisar el cumplimiento de los planes de la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT" y proponer ante los órganos competentes de la SUNAT los que correspondan.
- d) Emitir los actos administrativos y de administración para actuaciones relacionadas a las materias de competencia de la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT".
- e) Ejercer la representación de la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT" y de la SUNAT ante las entidades del sector público o privado para actuaciones relacionadas a las materias de competencia de la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT".
- f) Suscribir, adendar o resolver los contratos de adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, dentro del ámbito de su competencia, en el marco de la Ley de Contrataciones.
- g) Aprobar las ampliaciones de plazo de las obras.
- h) Elevar a la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas los proyectos de las resoluciones que corresponde ser aprobadas por el titular de la institución; así como aprobar las que le correspondan.
- i) Emitir los instrumentos administrativos que se requieran para implementar la gestión, administración, desarrollo, ejecución, cierre y evaluación ex post de los proyectos de inversión pública, los que deben ser puestos en conocimiento de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas.
- j) Cumplir con otras funciones que, en el ámbito de su competencia, le encomiende la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas."

“Artículo 6°.- COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

La Coordinación Administrativa y Financiera es la responsable de la conducción, programación, organización, ejecución, seguimiento y control de los procesos de contabilidad, tesorería, abastecimiento y contrataciones, a cargo de la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT" así como de la ejecución y certificación del presupuesto asignado.

Son funciones de la Coordinación Administrativa y Financiera:

- a) Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar el proceso de abastecimiento de la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT".
- b) Formular el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT" y sus modificatorias.
- c) Conducir el proceso de contrataciones desde la programación hasta la culminación de la ejecución de las prestaciones contratadas, verificando el correcto registro en el SEACE de la información correspondiente a cada etapa de los procesos de selección, de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como el envío de esta información a las entidades que por norma corresponda.
- d) Planificar, dirigir, ejecutar y controlar la contabilidad presupuestal y financiera.
- e) Preparar y suscribir los Estados Financieros y los Estados Presupuestarios y demás información vinculada, que debe presentar la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT".
- f) Programar, dirigir, ejecutar y controlar el proceso de tesorería de la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT", ejecutando administrativa y financieramente los recursos a través de la administración de los fondos asignados.
- g) Aprobar la liquidación financiera de las obras, que cuenten con la conformidad de las unidades especializadas.
- h) Administrar los registros de información y sistemas de bases de datos que se requieran, en el marco de sus funciones.
- i) Proyectar las resoluciones y demás documentos que requieran ser emitidos por la Jefatura de la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT", vinculados a las funciones de su competencia.
- j) Formular los instrumentos técnicos normativos de los procesos de su competencia.
- k) Proponer mejoras inherentes a sus funciones, orientadas a mejorar su productividad y los objetivos estratégicos de la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT".
- l) Cumplir con otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Jefatura de la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT".

“Artículo 7°.- COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE PROYECTOS

La Coordinación de Gestión de Proyectos es la encargada de realizar la planificación y control de gestión de los proyectos de inversión pública asignados a la Unidad Ejecutora “Inversión Pública SUNAT” durante la fase de inversión.

Tiene a su cargo la evaluación intermedia y gestionar las modificaciones de los proyectos durante la fase de inversión.

Asimismo, está encargada del cierre y la evaluación ex post de la fase de post inversión.

Son funciones de la Coordinación de Gestión de Proyectos:

- a) Emitir opinión técnica en materias de su competencia en el marco de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- b) Revisar y evaluar los proyectos de inversión pública, verificando los aspectos necesarios para su ejecución, formulando las observaciones y recomendaciones que fueran necesarias, en el ámbito de sus competencias.
- c) Elaborar el Plan de Gestión de los Proyectos de Inversión Pública en fase de inversión y controlar su ejecución oportuna.
- d) Planificar y controlar el avance físico y financiero de los proyectos de inversión pública, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- e) Formular el presupuesto de los proyectos de inversión pública así como el programa de ejecución presupuestal y controlar la ejecución del monto de inversión, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- f) Evaluar los procesos y formular los instrumentos técnicos normativos de gestión de los proyectos de inversión pública. Del mismo modo emitir opinión respecto de los instrumentos técnicos normativos que desarrollen las demás Coordinaciones.
- g) Elaborar los informes de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico y de verificación de viabilidad y gestionar el registro de las modificaciones de los proyectos de inversión pública.
- h) Elaborar los estudios de línea base y realizar las acciones para la evaluación intermedia de los proyectos de inversión pública, cuando corresponda, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- i) Realizar las acciones para el cierre de los proyectos de inversión pública así como elaborar los informes para su registro en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

- j) Realizar las acciones para la evaluación ex post de los proyectos de inversión pública en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- k) Proyectar las resoluciones y demás documentos que requieran ser emitidos por la Jefatura de la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT", vinculados a las funciones de su competencia.
- l) Proponer mejoras inherentes a sus funciones, orientadas a mejorar su productividad y los objetivos estratégicos de la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT".
- m) Cumplir con otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Jefatura de la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT".

“Artículo 8°.- COORDINACIÓN DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS

La Coordinación de Ejecución de Proyectos es la responsable de gestionar, de acuerdo con la normatividad vigente, la etapa de ejecución de la fase de inversión de los proyectos de inversión pública asignados a la Unidad Ejecutora “Inversión Pública SUNAT”, hasta su liquidación y entrega al área beneficiaria.

Son funciones de la Coordinación de Ejecución de Proyectos:

- a) Formular las especificaciones técnicas y términos de referencia necesarios para el desarrollo de los proyectos de inversión pública asignados, dentro del proceso de ejecución del proyecto de la fase de inversión, en el ámbito de su competencia.
- b) Realizar las acciones vinculadas a la entrega de terreno a los contratistas para el inicio de la ejecución de la obra.
- c) Proponer la designación de inspectores de obra, en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.
- d) Realizar el monitoreo y control de los proyectos de inversión pública, de acuerdo con su plan de gestión y con los estudios definitivos o expedientes técnicos aprobados. Asimismo, realizar la evaluación y aprobación de las valorizaciones.
- e) Emitir opinión técnica respecto de la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales, reducciones y/o ampliaciones de plazo contractual, en contratos de obra o de supervisión de obra.
- f) Emitir pronunciamiento respecto de las liquidaciones presentadas, dentro del plazo legal. Asimismo formular y comunicar dichas liquidaciones en los casos que no se cumpliera con presentarlas.

- g) Emitir los informes técnicos de evaluación y proponer las soluciones pertinentes a los problemas y/o absolución de consultas técnicas, contractuales o de otra índole, que se susciten durante la ejecución de los proyectos de inversión pública, en el ámbito de su competencia.
- h) Realizar la entrega de los proyectos de inversión pública al área beneficiaria, de acuerdo con el procedimiento vigente.
- i) Proyectar las resoluciones y demás documentos que requieran ser emitidos por la Jefatura de la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT", vinculados a las funciones de su competencia.
- j) Formular los instrumentos técnicos normativos de los procesos de su competencia.
- k) Proponer mejoras inherentes a sus funciones, orientadas a mejorar su productividad y los objetivos estratégicos de la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT".
- l) Cumplir con otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Jefatura de la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT".

“Artículo 9°.- Coordinación de Estudios

La Coordinación de Estudios es la responsable de gestionar, de acuerdo con la normatividad vigente, la etapa de Elaboración de Expediente Técnico o Estudio Definitivo de la fase de inversión de los proyectos de inversión pública asignados a la Unidad Ejecutora “Inversión Pública SUNAT”.

Son funciones de la Coordinación de Estudios:

- a) Revisar y evaluar los proyectos de inversión pública, verificando los aspectos necesarios para su ejecución, formulando las observaciones y/o recomendaciones que fueran necesarias, en el ámbito de su competencia.
- b) Formular las especificaciones técnicas y términos de referencia necesarios para el desarrollo de los proyectos de inversión pública asignados, dentro del proceso de Elaboración de Expediente Técnico o Estudio Definitivo de la fase de inversión, en el ámbito de su competencia.
- c) Aprobar los Expedientes Técnicos de Obra o Estudios Definitivos y sus modificatorias.
- d) Emitir los informes técnicos de evaluación y proponer las soluciones pertinentes a los problemas y/o absolución de consultas técnicas, contractuales o de otra índole, que se susciten durante la ejecución de los proyectos de inversión pública, en el ámbito de su competencia.
- e) Elaborar los Expedientes Técnicos de Adicional de Obra, cuando corresponda.

- f) Proyectar las resoluciones y demás documentos que requieran ser emitidos por la Jefatura de la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT", vinculados a las funciones de su competencia.
- g) Formular los instrumentos técnicos normativos de los procesos de su competencia.
- h) Proponer mejoras inherentes a sus funciones, orientadas a mejorar su productividad y los objetivos estratégicos de la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT".
- i) Cumplir con otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Jefatura de la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT".

Artículo 3°.- Vigencia

La presente Resolución de Superintendencia entrará en vigencia a partir del día siguiente de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional